



RESOLUCIÓN

Atendido el informe evacuado por los servicios técnicos municipales, el cual se describe a continuación y constituye la motivación del presente acto administrativo a los efectos establecidos en el artº. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

“Mediante resolución 2021/0046, de 13 de enero de 2021, se aprobaron las bases reguladoras de las condiciones de concesión de ayudas económicas para la “rehabilitación eficiente” de los siguientes edificios residenciales del barrio de Aramotz, en Durango, Bizkaia: nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de Aramotz Auzunea.

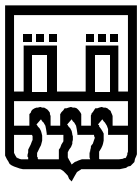
En la actualidad, esa convocatoria se ha sustituido por las aprobadas mediante acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2022. para tal fin y son:

- “Convocatoria específica de ayudas de Accesibilidad”, a través de las “Bases específicas para la concesión de subvenciones a comunidades de propietarios y adicionales a particulares vulnerables para la rehabilitación de edificios residenciales incluidos en el Barrio de aramotz en el municipio de Durango”. Montante de ayudas de 1.734.000 € con cargo a la subvención nominativa de Gobierno Vasco, para las comunidades y 286.096,01€ de aportación municipal, para atender particularmente las situaciones de vulnerabilidad. Aprobada mediante resolución 2023/0437 de 9 de marzo de 2023.
- “Convocatoria específica de ayuda de Eficiencia energética”: “Bases específicas para la concesión de subvenciones a comunidades de propietarios y adicionales a particulares vulnerables para la rehabilitación energética de edificios residenciales incluidos en el barrio de aramotz, en el municipio de Durango, en aplicación del Programa 1 del RD 853/2021”. El montante de gasto asciende a 2.850.393,60 € y 286.096,01 € para personas con criterios de vulnerabilidad. Aprobada mediante resolución 2023/0438 de 9 de marzo 2023.

Corresponden a los municipios las competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina en materia urbanística (art. 17.9 ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi).

La legislación autonómica habilita a las entidades locales a constituir sociedades urbanísticas de gestión o de rehabilitación para la ejecución de las medidas, acciones e intervenciones en materia de rehabilitación, regeneración y renovación urbana del patrimonio edificado, lo que podrán realizar también con el resto de las administraciones públicas (art. 47 ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda).

A su vez los estatutos de la sociedad pública DURANGO ERAIKITZEN recoge entre su objeto social **“el desarrollo de las actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado en la Villa de Durango contenidas en el Decreto 307/2000 de 26 de Diciembre del Gobierno Vasco, y en particular la gestión y ejecución del Plan de Rehabilitación del Casco Histórico de la Villa de Durango”.**



En la actualidad, el art. 16 del DECRETO 307/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado, atribuye a las sociedades urbanísticas de rehabilitación, entre otras, las funciones de recepción y comprobación de solicitudes de ayudas a la rehabilitación para su posterior remisión al organismo competente, así como el control, fomento, gestión, asesoramiento, información y coordinación de las actuaciones privadas.

Visto el nivel de especialización de los medios personales adscritos en la actualidad a la entidad y los recursos materiales disponibles, sin duda, la propuesta de encomienda contribuye a la finalidad de ordenar adecuadamente la gestión y mejorar la eficacia de la tramitación administrativa de la convocatoria por lo que se considera conveniente transferir el ejercicio de todas los actos de trámite y de gestión contemplados en la convocatoria a la sociedad pública Durango Eraikitzen S.A., entidad pública empresarial local con personalidad jurídica propia, dependiente del Ayuntamiento de Durango.

A modo meramente ejemplificativo se incluyen en la encomienda, entre otras tareas, las siguientes tareas:

- Oficina de cercanía para información, atención personalizada y gestión de ayudas a la RH.
- Información sobre el desarrollo del proceso de contratación y ejecución de obras.
- Asesoramiento técnico-jurídico para la realización de las obras y las ayudas disponibles.
- Asesoramiento técnico Mesa Gestora para la contratación de servicios técnicos y de obras.
- Asesoramiento técnico para la a probación de las obras.
- Asesoramiento técnico durante la ejecución de las obras.
- Gestión y tramitación de ayudas, en su función de ventanilla única. Incluye información personalizada , y recepción de solicitudes, estudio y elaboración de informe técnico para su posterior resolución, por el órgano municipal asignado

La gestión de las actividades de servicio de atención, gestiones técnicas y servicio de ventanilla única, con cargo a la oficina de barrio o a la denominada "Oficina Técnica y de Gestión de Proximidad" (OTGP), preestablecidas en las correspondientes convocatorias de concesión de ayudas para la "rehabilitación profunda y eficiente" de los edificios residenciales del barrio de Aramotz portales nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de Durango, Bizkaia.

El apartado primero del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual, ***"la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño"***.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada (art. 11.3 a ley 40/2015).



La competencia para realizar la encomienda se atribuye a la alcaldía en virtud del Art. 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, toda vez que únicamente se atribuyen al pleno a transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente. La sociedad mercantil es un medio propio, no otra administración pública, con lo que la competencia reside en la alcaldía en aplicación de la cláusula residual del artículo 21.1.s).

No obstante, la adopción de este acuerdo es competencia de la Teniente de Alcalde Doña Sara Ocea Salazar, concejala delegada del área de Territorio en virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldesa mediante decreto nº 2023/1708, de fecha 29 de junio de 2023."

HE RESUELTO

Primero.- Encomendar a la sociedad pública DURANGO ERAKITZEN S.A. la gestión de todas las actividades materiales relacionadas con la convocatoria de concesión de ayudas económicas para la "rehabilitación eficiente" de los siguientes edificios residenciales del barrio de Aramotz, en Durango, Bizkaia: nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de Aramotz Auzunea aprobadas mediante resoluciones 2023/0437 y 2023/0438 de 9 de marzo de 2023.

Segundo.- La encomienda de gestión se desarrollará bajo la tutela de los servicios técnicos municipales y de conformidad con las directrices e instrucciones que pueda dictar el Ayuntamiento de Durango.

Tercero.- Esta encomienda permanecerá en vigor hasta la resolución de la convocatoria.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Bizkaia una vez sea aceptada la encomienda por el órgano competente de la sociedad pública.

Lo manda y firma la Teniente de Alcalde delegada, de todo lo cual yo, Secretaria General de la Corporación, doy fe.

6 de abril de 2024

Durango, 4 de abril de 2024

Elektronikoki izenpeturiko agiria
Documento firmado electrónicamente

Elektronikoki izenpeturiko agiria
Documento firmado electrónicamente